

## FORMATOS QUE DEBEN REPORTAR A LA CRC LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN

A continuación, se listan los formatos del Régimen de Reporte de Información Periódica a la CRC (compilado en el TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016) que deben ser reportados por los Operadores del Servicio de Televisión por Suscripción. Igualmente, se indican las consideraciones a tener en cuenta en cada uno de los casos.

### Formatos del Capítulo 2 del TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016 a reportar por parte de los Proveedores de Servicios de Televisión por Suscripción.

Número Formato	Nombre Formato	Observación
1.1	Ingresos	Obligatorio. Debe reportarse los ingresos generados por la prestación del servicio de televisión por suscripción, discriminados en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Cargo fijo Plan Básico de televisión por suscripción.</li><li>• Cargo fijo Plan Premium de televisión por suscripción.</li><li>• Provisión de contenidos audiovisuales a través del servicio de televisión por suscripción.</li><li>• Otros ingresos operacionales televisión por suscripción.</li></ul>
1.2	Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados	Obligatorio.
2.1	Indicadores de calidad para los servicios de televisión.	Los operadores titulares del servicio de televisión que soporten su servicio en redes cableadas del tipo coaxial o HFC que presten el servicio al usuario con tecnología analógica y que cuenten con menos de 12.500 suscriptores o asociados al inicio de los períodos de reporte a los que hace referencia el ARTÍCULO 5.2.4.1 del CAPÍTULO 2 del TÍTULO V, <b>no</b> estarán obligados a presentar el reporte.
4.3	Monitoreo de quejas.	Obligatorio.
4.4	Indicadores de quejas y peticiones.	Obligatorio.

Fuente: Elaboración CRC